

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (Aserca), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Sagarpa vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Reglas), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas Reglas, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 fracción VII, Apartado "A", tercer párrafo del PEF 2005, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2004, establece que los lineamientos específicos para la operación de los subprogramas del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización deberán ser publicados para el ciclo primavera-verano 2005 a más tardar el 30 de julio de 2005;

Que a efecto de dar cumplimiento a este ordenamiento, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2005

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 19 último párrafo de las Reglas, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos (Lineamientos) del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola Primavera-verano 2005" (Subprograma), cultivados y cosechados en las entidades federativas objeto del apoyo complementario al ingreso, el cual se otorgará por única vez por conducto de Aserca con cargo a los recursos que tiene autorizados la Sagarpa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2005.

"Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEGUNDO.- De acuerdo al programa de siembras, avances de siembras y rendimientos probables por hectárea en las entidades federativas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización, así como de los recursos presupuestales disponibles, se establecen para el ciclo agrícola en cuestión, los productos, estados y volúmenes estimados susceptibles de recibir el Apoyo Complementario al Ingreso, conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)
Maíz	Aguascalientes	5,000
	Campeche	150,000
	Chiapas	380,000
	Chihuahua	450,000
	Guanajuato	400,000
	Jalisco	1,000,000
	Michoacán	280,000
	Querétaro	12,000
	Subtotal	2,677,000
Arroz	Campeche	76,000
	Colima	15,000
	Michoacán	5,000
	Morelos	17,000
	Nayarit	5,000
	Tabasco	5,000
	Veracruz	10,000
	Subtotal	133,000
Soya	Campeche	10,000
	Sinaloa	5,000
	Tamaulipas	10,000
	Veracruz	2,000
	Subtotal	27,000
Sorgo	Guanajuato	650,000
	Jalisco	250,000

	Michoacán	250,000
	Puebla	24,000
	Querétaro	10,000
	Sinaloa	425,000
	Subtotal	1,609,000
Trigo	Guanajuato	5,000
	Tlaxcala	20,000
	Subtotal	25,000
Cártamo	Sonora	4,900
	Subtotal	4,900
Canola	Puebla	2,000
	Tlaxcala	2,000
	Subtotal	4,000
TOTAL		4,479,900

Los volúmenes establecidos en el cuadro anterior son estimaciones de cosechas, por lo que el volumen susceptible de apoyar podrá tener variaciones como máximo de hasta el 20% por cada producto; para estos casos, Aserca otorgará los apoyos en los términos establecidos en estos Lineamientos.

De acuerdo con el artículo 15 de las Reglas y el numeral octavo del presente instrumento, los apoyos por tonelada de los granos y oleaginosas en cuestión, serán publicados en el DOF, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a los precios pactados en la agricultura por contrato, a los precios imperantes en el mercado internacional y a las condiciones del mercado regional que prevalezcan.

TERCERO.- El productor interesado en participar en este Subprograma deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 18 y 19 de las Reglas. El pago de los apoyos se efectuará conforme a la normatividad presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente Subprograma, Aserca atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las Reglas.

QUINTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las Reglas y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante, en su caso, estará en posibilidad de interponer el recurso de revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes Lineamientos.

SEXTO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las Reglas, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este Subprograma son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

SEPTIMO.- Aserca notificará cualquier comunicación a los participantes del presente Subprograma, en los términos del artículo 84 fracción XI de las Reglas.

OCTAVO.- De acuerdo con la salida de las cosechas de los productos contemplados en el artículo 15 de las Reglas, la Sagarpa a través de Aserca podrá emitir modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos, sobre los productos, entidades federativas, volúmenes y apoyo complementario al ingreso por tonelada, entre otros rubros.

NOVENO.- Los participantes que se adhieran a este Subprograma atenderán a lo previsto por estos Lineamientos y a lo dispuesto en las Reglas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DECIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la Sagarpa por conducto de Aserca.

UNDECIMO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil cinco.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano.-** Rúbrica.